

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Séptima

Tomo CLXXXVI

Tepic, Nayarit; 19 de Junio de 2010

Número: 104

Tiraje: 080

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL
H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT**

C. HILARIO RAMIREZ VILLANUEVA; Presidente Municipal de San Blas, Nayarit, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas en el uso de las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 34, 48 fracción I, 66, 75, 76, 77, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica para la administración Municipal; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y obligatorio en el municipio de San Blas y tiene por objeto reglamentar el desarrollo de las sesiones de cabildo y trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de San Blas.

TITULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DE CABILDO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Se denomina cabildo al Ayuntamiento en sesión.

Artículo 3.- Las sesiones de cabildo podrán ser: ordinarias, extraordinarias, solemnes, abiertas o secretas.

Artículo 4.- Todas las sesiones de cabildo serán públicas, a excepción de aquellas que por acuerdo del mismo, deban ser secretas. Las sesiones deberán ser en el recinto oficial o en lugar distinto previa autorización del mismo.

Artículo 5.- Las sesiones ordinarias se verificarán periódicamente, el (los) día (s) que sea (n) acordado (s) por el cabildo cuando menos dos veces al mes.

Artículo 6.- Las sesiones extraordinarias se verificarán para atender los asuntos de urgente resolución.

Artículo 7.- Son sesiones solemnes: las de instalación del Ayuntamiento, las que se celebren cada año por motivo de la presentación del informe de Gobierno Municipal y aquellas que se convoque para recibir y atender la investidura del Presidente de la República y de los titulares de los poderes Constitucionales del Estado de Nayarit, cuando existan causas especiales. En toda sesión solemne se rendirán honores a los símbolos patrios.

Artículo 8.- Las sesiones abiertas, serán para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación Municipal, reuniones de instrucción cívica o actos políticos de importancia para el desarrollo de los habitantes del municipio.

CAPITULO II DE LOS CITATORIOS A SESIONES DE CABILDO.

Artículo 9.- Los miembros del Ayuntamiento serán citados por escrito a sesión de cabildo por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento o cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten por escrito.

Artículo 10.- Los citatorios para las sesiones ordinarias se entregaran a los miembros del Ayuntamiento cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 11.- La secretaria del Ayuntamiento anexara al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes, así como sus respectivos documentos base o soporte que se presentaran para su discusión y en su caso aprobación.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Ayuntamiento presentaran a la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes, propuestas o temas a tratar con su respectiva documentación, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha programada de la sesión.

CAPITULO III DEL DEBATE EN LAS SESIONES.

Artículo 13.- El Presidente Municipal dirigirá y presidirá los debates en los que podrán participar todos los miembros del cabildo, en el orden que soliciten el uso de la palabra. Todos tendrán absoluta libertad para expresar sus ideas, teniendo además las siguientes funciones:

- I.- Declarar la existencia de quórum legal
- II.- Conceder el uso de la palabra de acuerdo a este reglamento.
- III.- Consultar a los miembros del cabildo si los temas han sido suficientemente discutidos.
- IV.- Someter a votación los proyectos una vez agotados los temas.
- V.- Garantizar mediante exhortación a guardar el orden público que se encuentre presente.

Artículo 14.- El Secretario del Ayuntamiento fungirá como secretario de la sesión y participara en la misma con voz informativa sin voto con las siguientes funciones:

I.- Levantar el acta de las sesiones.

II.- Levantar el conteo de la votación de los miembros del cabildo a petición del Presidente y dar el resultado en ellas.

III.- Llevar el archivo de actas, acuerdo resoluciones que tome el cabildo y proporcionar copias certificadas a cualquier miembro que lo solicite.

IV.- Certificar las actas y los actos que se realicen en el H. cabildo.

V.- Tomar el pase de lista de los miembros del cabildo y dar lectura a las actas.

VI.- Así como los demás que confiera la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 15.- Todo asunto será presentado en el cabildo para su análisis y discusión, en su caso deberá turnarse a la comisión respectiva para su análisis y dictamen 24 horas después de su presentación al cabildo.

Artículo 16.- Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales, podrán ser sometidas a votación inmediata o bien turnarse a la comisión respectiva.

Artículo 17.- Durante las sesiones los miembros del cabildo guardaran la debida compostura.

Artículo 18.- Cuando se suscite alguna desviación del asunto que se trata, el Presidente Municipal pedirá al orador que se conduzca exclusivamente al tema de análisis.

Artículo 19.- Todo asunto deberá exponerse con razones y fundamentos que lo motiven al término de la exposición se someterá a votación.

Artículo 20.- No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto si el titular de la comisión correspondiente esta ausente por causa justificada.

Artículo 21.- Los miembros del cabildo no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo por moción de algún otro miembro que desee hacer una pregunta o comentario sobre el tema que se trata y deberá ser certificada por el Presidente si es aceptada por el orador.

Artículo 22.- Las sesiones de cabildo solo podrán suspenderse:

a).- Por desordenes graves en el recinto.

b).- Por moción suspensiva a propuesta de uno o mas miembros del cabildo y que sea aprobada por la mayoría de los mismos considerándose como sesión permanente.

Artículo 23.- En las sesiones solemnes no habrá lugar de interpelación.

CAPITULO IV DE LA VOTACION

Artículo 24.- Las votaciones serán de tres tipos:

a).- ECONOMICAS.- Consiste en levantar la mano para definir el sentido de su voto.

b).- NOMINALES: Consiste en pregunta a cada uno de los miembros del cabildo el sentido de su voto.

C.- SECRETAS.- Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma personal.

El sentido del voto, será a favor, en contra o abstención; en cualquiera de los casos.

Artículo 25.- En caso de empate por cualquiera de los miembros de votación, el asunto se resolverá por el voto de calidad del Presidente Municipal o en su ausencia por quien lo sustituya.

CAPITULO V DEL PROTOCOLO.

Artículo 26.- En las sesiones de cabildo, el Presidente Municipal ocupara su lugar al centro, el Secretario del Ayuntamiento a la derecha del Presidente, el Sindico Municipal a la izquierda del Presidente y los regidores ocuparan sus lugares alternativamente.

Artículo 27.- Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la Republica y/o el Gobernador del Estado, a alguna sesión de cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, el cabildo nombrara una comisión para que lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y para que lo acompañe para cuando se retire.

Artículo 28.- En el lugar de las sesiones de cabildo el C. Gobernador del Estado, tomara asiento al centro y el Presidente Municipal tomara su asiento al lado derecho del C. Gobernador.

Artículo 29.- Si asistiere el C. Presidente de la República o su representante, ocupara su lugar al centro, tomando asiento a la derecha el C. Gobernador y a la izquierda el C. Presidente Municipal.

Artículo 30.- Al entrar al recinto el C. Presidente de la República, el C. Gobernador del Estado o su representante, los presentes se pondrán de pie y cuando salga, harán lo mismo.

TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 31.- El H. Ayuntamiento de San Blas, con fundamento en lo establecido en la Ley Municipal, nombrará las comisiones que tendrán la obligación de vigilar el ramo de las administraciones que se le encomiende.

Artículo 32.- Las comisiones serán ordinarias y especiales, actuaran y dictaminaran de forma individual o conjunta.

Artículo 33.- Las comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tantos vocales como sean designados por el cabildo y se preocupara que su composición sea plural.

Artículo 34.- En el ejercicio de sus funciones, las comisiones actuaran con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración Municipal; la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten.

Artículo 36.- Son funciones de Presidente de la comisión:

- I.- Presidir las sesiones de la comisión;
- II.- Convocar a sesiones por escrito a los miembros de la comisión;
- III.- Determinar el orden en que serán atendidos los asuntos por la comisión.
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V.- Aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la comisión;

Artículo 37.- Son funciones del Secretario de la comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- II.- Convocar a sesión, en ausencia del Presidente a los miembros de la comisión;
- III.- Fungir como Secretario de actas en las sesiones de la comisión;
- IV.- Tomar lista de asistencia a los miembros de la comisión; y
- V.- Las demás que sean designadas por el Presidente de la comisión.

Artículo 38.- Son funciones de los vocales de la comisión:

- I.- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la comisión;
- II.- Sustituir en caso de ausencia, al Secretario de la Comisión y;
- III.- Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la comisión.

Artículo 39.- El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 40.- Los funcionarios de la administración Municipal comparecerán ante las comisiones a petición por escrito de los integrantes de esta.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES.

Artículo 41.- Las comisiones ordinarias del H. Ayuntamiento de San Blas, y sus facultades serán:

I.- Comisión de Gobernación:

a).- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las leyes, reglamentos y los ordenamientos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento.

b).- Cuidar que se ejecuten las resoluciones de cabildo;

c).- Validar los dictámenes de los proyectos de reglamentos Municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento;

d).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asunto de interés publico;

e).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente reglamento y al funcionamiento del interior del cabildo;

f).- Proponer los mecanismos de acción para el desarrollo armónico del Gobierno Municipal en consenso con la Ciudadanía y las instituciones Municipales;

g).- Vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares del ayuntamiento;

h).- Coordinar acciones ente los integrantes del cabildo donde prevalezca el dialogo para los consensos; y

i).- Aquellas que el cabildo le encomiende.

II.- Comisión de Hacienda y Cuenta Pública:

a).- Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de Ley de egresos y presupuesto de egresos;

b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto publico;

c).- Revisar y dictaminar la cuenta publica;

d).- Vigilar el correcto funcionamiento de la contraloría Municipal;

- e).- Elaborar programas en coordinación con la contraloría municipal para la supervisión sobre el origen y aplicación de recursos en las dependencias municipales;
- f).- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta comisión;
- g).- Vigilar que exista disciplina en el ejercicio presupuestal, transparencia en el manejo de los recursos y la aplicación de una política de rendición de cuentas y,
- h).- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

III.- Comisión de Obras Públicas:

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras publicas.
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la presentación de las obras publicas a su cargo.
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de obras publicas municipales;
- d).- Proponer al cabildo proyectos para la ejecución de obras publicas;
- e).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas de ingeniería de transito, conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio;
- f).- Supervisar el funcionamiento del comité de licitación de obra publica y adquisiciones;
- g).- Dar seguimiento a la ejecución de la obra publica municipal;
- h).- En general aquellas que el cabildo le encomiende.

IV.- Comisión de Servicios Públicos:

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de servicios públicos.
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la presentación de los servicios públicos a su cargo.
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de los servicios públicos municipales;
- d).- Proponer al cabildo proyectos para la ejecución de servicios públicos;
- e).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas de ingeniería de transito, conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio;

- f).- Supervisar el funcionamiento del comité de licitación de servicio público y adquisiciones;
- g).- Dar seguimiento a la ejecución del servicio público municipal;
- h).- En general aquellas que el cabildo le encomiende.

V.- Comisión de Seguridad Pública y Tránsito:

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y de respeto a los derechos humanos;
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar el servicio de Seguridad Pública y el respeto a los derechos humanos;
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por lo que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública;
- d).- Vigilar que se cumpla el bando de policía y buen Gobierno;
- e).- Vigilar que se respeten los derechos humanos en todas las acciones de la policía municipal;
- f).- Proponer la instrumentación de campañas para la prevención del delito;
- g).- Participar en la evaluación periódica del sistema municipal de seguridad pública y;
- h).- En general aquellas que el cabildo le encomiende.

VI.- Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica:

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;
- b).- Vigilar la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del municipio;
- c).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente el gobierno municipal;
- d).- Dictaminar todo lo referente al cambio de nomenclatura en calles, avenidas, calzadas o zonas públicas buscando la opinión ciudadana de la colonia o comunidad de que se trate;

- e).- Vigilar la congruencia en la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano;
- f).- Estudiar y dictaminar sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el municipio;
- g).- Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o Países;
- h).- Estudiar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento de tránsito en el Municipio, desde el punto de vista urbano;
- i).- Aquel que el cabildo le encomiende.

VII.- Comisión de Educación y Recreación:

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general, relacionadas con el sistema educativo municipal;
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal;
- c).- Proponer al cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- d).- Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento y;
- e).- En general, aquellas que el cabildo encomiende.

VIII.- Comisión de Cultura y Deporte:

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamento, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo general;
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal;
- c).- Proponer al cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

- d).- Promover y estimular la practica de los deportes dentro del municipio, así como eventos para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- e).- Proponer la construcción de Unidades deportivas o centros deportivos dentro del municipio;
- f).- Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto;
- g).- Participar en el consejo Municipal del deporte;
- h).- Aquella que el cabildo encomiende.

IX.- Comisión de Desarrollo Económico:

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamento, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del municipio y de su población y en relación con la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés publico;
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio y optimizar los recursos en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial, turísticos, cultural y social del municipio;
- c).- Dictaminar y participar en la elaboración del plan municipal de desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- d).- Proponer al cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e).- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y desarrollo social.

X.- Comisión de Salud Pública y Seguridad Social:

- a).- Dictaminar todo lo concerniente a la materia;
- b).- Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel en materia de salud publica y la aplicación de los diferentes ordenamientos Federales, Estatales y Municipales; sobre la materia mencionada;
- c).- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el municipio y a la prevención y combate de las enfermedades endémica;
- d).- Vigilar a las autoridades sanitarias, en el reglón de inspección a empresa, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro de reunión publica;

- e).- Promover en especial, el saneamiento de los lotes baldíos, de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, como son; Mercados, centros deportivos y plazas entre otros;
- f).- Proponer acciones que se estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene que beneficien al municipio;
- g).- Proponer acciones para la prevención de conductas antisociales, así como de orientación a los infractores y a la readaptación de las personas con problemas de adicciones;
- h).- Coadyuvar con la implementación de programas de previsión social;
- i).- Proponer programas que mejoren el ambiente laboral al interior del ayuntamiento;
- j).- Supervisar y apoyar los programas del sistema municipal para el desarrollo de la familia;
- k).- Procurar mediante el principio de subsidiariedad el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social;
- l).- Aquellas que el cabildo le designe.

XI.- Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos:

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativa de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- b).- Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización Constitucional, legal, política socio-económica de los reglamentos municipales;
- c).- En general, aquellas que el cabildo le encomiende.

XII.- Comisión de Agricultura y Ganadería:

- a).- Dictaminar todo lo relativo a reglamentos, iniciativas de ley y normas aplicables a las actividades productivas en materia de agricultura y ganadería;
- b).- Promover el plan general de municipio para el fomento e impulso de la producción agrícola y ganadera, la realización de obras, de infraestructuras para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro-servicios;

- c).- Proponer el establecimiento de planes pilotos par difundir la tecnología agropecuaria en el municipio;
- d).- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agrícola y ganadero siempre y cuando tengan relación con el municipio;
- e).- Proponer programas que mejoren la vida social y económica de la zona rural del municipio, participando en la búsqueda de soluciones a los problemas del campo;
- f).- En general aquellas que el cabildo le encomiende.

XIII.- Comisión de Pesca:

- a).- Dictaminar todo lo relativo a reglamentos, iniciativas de ley y normas aplicables a las actividades productivas en materia de pesca;
- b).- Promover el plan general de municipio para el fomento e impulso de la producción pesquera, la realización de obras, de infraestructuras para el desarrollo de la actividad pesquera local;
- c).- Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología pesquera en el municipio;
- d).- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo y técnicas sustentables de la actividad pesquera en la región, siempre y cuando tengan relación con el municipio;
- e).- Proponer programas que mejoren la vida social y económica de la zona rural del municipio, participando en la búsqueda de soluciones a los problemas de los pescadores;
- f).- En general aquellas que el cabildo le encomiende.

XIV.- Comisión de Turismo:

- a).- Dictaminar todo lo relativo a reglamentos, iniciativas de ley y normas aplicables a las actividades productivas en materia de turismo;
- b).- Promover el plan general de municipio para el fomento e impuso y difusión turística, la realización de obras, de infraestructuras para el desarrollo de la actividad turística local;
- c).- Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir los atractivos turísticos en el municipio;
- d).- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo y técnicas sustentables para la conservación del medio ambiente en la región, siempre y cuando tengan relación con el municipio;

e).- Proponer programas que mejoren la vida social y económica de la zona rural del municipio, participando en la búsqueda de soluciones a los problemas de los prestadores de servicios turísticos;

f).- En general aquellas que el caldo le encomiende.

Artículo 42.- Para efecto de crear, fusionar o eliminar comisiones se tendrá que modificar el presente reglamento. Cada año se realizara una sesión de evaluación, la cual resolverá posibles reestructuraciones o incorporaciones.

Artículo 43.- El cabildo podrá crear comisiones especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público, en cualquier momento.

CAPITULO III DEL TRABAJO EN COMISIONES.

Artículo 44.- Las comisiones funcionaran de manera colegiada y los acuerdos se harán preferentemente por consenso y en su caso por mayoría de votos.
En caso de empate el Presidente de la comisión contara con voto de calidad.

Artículo 45.- El Presidente de la comisión convocara por escrito a sus integrantes a sesión cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 46.- Las comisiones presentaran un informe mensual de sus actividades al H. cabildo.

Artículo 47.- Los integrantes de una comisión tendrán como obligación, sostener al menos una reunión mensual con los responsables de las áreas a cargo de la comisión.

Artículo 48.- Las comisiones tendrán obligación de sesionar cuando sea turnado algún caso para su análisis y dictamen, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 49 del presente ordenamiento.

Artículo 49.- Las comisiones contarán con un plazo no mayor a sesenta días naturales para presentar un dictamen al cabildo.

CAPITULO IV DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES.

Artículo 50.- El Presidente de la comisión elaborara un dictamen del o los asuntos tratados que deberá ser firmado por todos los miembros de la comisión. Quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

Artículo 51.- El dictamen deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:

I.- Número de expediente

II.- Fecha de recepción en la comisión

III.- Nombre del integrante o integrantes del cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto.

IV.- Motivos de la comisión para emitir su dictamen.

V.- Fundamentos legales del dictamen

VI.- Puntos de acuerdo.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES.

Artículo 52.- Cualquier violación al presente reglamento, quedara en lo dispuesto en el Bando de Policía y buen Gobierno, la ley municipal para el Estado de Nayarit, la ley de responsabilidades de servidores públicos del Estado de Nayarit, ley de justicia y Procedimientos administrativos para el Estado de Nayarit y las demás que sean aplicables.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento entrara en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

OBSERVACION:

Aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día: 27 del mes de: Febrero del año 2009, dos mil nueve en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal de San Blas, Nayarit.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION” PRESIDENTE MUNICIPAL, HILARIO RAMÍREZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFR. ENRIQUE ORTEGA CORTES.- RÚBRICA.- SINDICO MUNICIPAL, FRANCISCA PÉREZ CHÁVEZ.- RÚBRICA.- REGIDORES, OLGA LIDIA MACHUCA ALCALÁ.- RÚBRICA.- CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS.- RÚBRICA.- EMILIO CORTÉZ.- RÚBRICA.- GERARDO SÁNCHEZ CORTES.- RÚBRICA.- JUAN BENÍTEZ VICTORIA.- RÚBRICA.- SERGIO TEODORO LÓPEZ GAYTAN.- RÚBRICA.- MIGUEL ÁNGEL MIRAMONTES ROJAS.- RÚBRICA.- VALENTÍN RAMÍREZ ESCOBEDO.- RÚBRICA.